

Franqueo  
concedido

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Hrs. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, depositarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su renovación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó á once pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranca del Giro correo, adoptándose para salir en las suscripciones de trimestres, únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los Ayuntamientos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente en cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que á mane de las mismas, lo de interés particular, previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de la citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de Julio de 1913.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo 9.º de la carretera de León á Astorga, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Astorga, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 4 de Julio de 1913.

El Gobernador interino.

Melquiades F. Carriles

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría

##### Construcciones civiles

Señalada para el día 31 de Julio próximo la subasta de las obras que se detallan á continuación, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 28 de Julio próximo, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión á lo dispuesto en la Instrucción para subastas aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1913.—El Subsecretario, *Armida*. Sr. Gobernador civil de León.

*Servicio que se subasta el día 31 de Julio de 1913*

Provincia: Canarias.—Clase del servicio: construcción de una Estación Aerológica en el cerro de Izaña.—Presupuesto: 159 986 21 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 4.500 pesetas.

#### COMISION PROVINCIAL DE LEON

Visto el expediente de la elección de Junta administrativa de Lillo, verificada en 8 de Junio corriente, y las reclamaciones producidas:

Resultando que contra la elección de referencia reclaman D. Jesús Domínguez y D. José Fernández García: 1.º, porque reunida la Junta municipal del Censo el domingo anterior al señalado para la elección, no fueron proclamados los candida-

tos propuestos, y si existe proclamación, lo fueron solamente los propuestos por D. José Fernández García; 2.º, que las listas de electores para formar la Presidencia y Adjuntos de la Mesa, debía de haberse hecho conforme á los artículos 52 y 53 de la ley Electoral, pero entre los electores de Lillo, precisamente; 3.º, que para la elección sirvió de base una lista con raspaduras, enmiendas y borrones, que fué desechada por la Mesa, que tuvo que atenderse á la general del Censo, porque el Alcalde se negó á facilitar certificación del padrón vecinal; 4.º, que tampoco tuvo la Mesa á su disposición lista de fallecidos é incapacitados; 5.º, que sólo asistió un Adjunto propietario y un suplente, sin justificar la ausencia del otro Adjunto; 6.º, que á las ocho y media se presentaron á votar varios electores, y no pudieron hacerlo porque estaban extendiendo el acta de constitución de la Mesa; 7.º, que se negó el derecho á votar á dos electores, y una de las papeletas fué depositada porque ofrecía dudas, y no se resolvió después por la Mesa, ni fué reservada para unir al expediente, rompiéndola después del escrutinio general, y 8.º, que el Presidente dejó la Mesa antes de terminarse la elección:

Resultando que en el acta de proclamación de candidatos consta que se proclamaron cinco candidatos, propuestos por un ex-Presidente de la Junta administrativa; otros tres, propuestos por otro ex-Presidente, y otros dos, propuestos por un Vocal de la referida Junta:

Considerando que conforme á lo dispuesto en el art. 92 de la ley Municipal, la elección de Presidente y Vocales de la Junta administrativa

debe hacerse con arreglo á la ley Electoral:

Considerando que si no se adaptó bien el art. 24 de la ley Electoral, en cuanto las propuestas no fueron hechas por dos Vocales ó ex-Vocales de la Junta administrativa, sino solamente por uno, desde el momento que fueron admitidos por la Junta municipal del Censo de Lillo todas las propuestas que se hicieron, bien ó mal formuladas, se dió representación en las Mesas á todos los que tenían interés en ir á la lucha electoral, teniendo, indudablemente, su representación los reclamantes, aunque la garantía de imparcialidad de la elección la da el sistema automático que la Ley establece para el nombramiento de Presidente y Adjuntos de las Mesas electorales, con independencia absoluta de los candidatos, sin que los reclamantes hayan justificado que la Junta municipal, sistemáticamente, les negara representación en las Mesas:

Considerando que las deficiencias que el procedimiento de los hechos anteriores á la elección no deberán ser estimadas como vicio de nulidad de la misma, en cuanto la modificación del Cuerpo elector, haciendo uso de su derecho, procediendo al más democrático, no debe ser contrariado por una proclamación que sólo está establecida en la Ley para evitar la parte activa de la elección cuando el pueblo no la quiere, menos puede hacerse tratándose de Juntas administrativas, en que todos los vecinos forman una parte muy directa en la administración y aprovechamiento de los bienes de su pueblo:

Considerando que las protestas formuladas no se justifican, careciendo, por tanto, de fuerza proba-

toria, siendo forzoso atenerse á las resultancias del expediente electoral; y

Considerando que ni en el acta de constitución de las Mesas, ni en la de votación, existe protesta ni reclamación alguna, y las formuladas en el acta general de escrutinio no tienen importancia alguna, en cuanto se refieren al procedimiento electoral; esta Comisión, en sesión de 28 del corriente, acordó declarar válida la

elección de Junta administrativa de Lillo, verificada en 8 del corriente mes de Junio, desestimando las reclamaciones interpuestas.

Lo dice á V. S. á los efectos del art. 28 de la ley Provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 30 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Vicente Prieto*. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio de 1913

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
<i>Gastos obligatorios é ineludibles</i>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	150 »
Instrucción pública: Personal y material.....	5.500 »
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos.....	800 »
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	30.000 »
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	800 »
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	15.000 »
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	5.000 »
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.100 »
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	3.000 »
SUMAN ESTOS GASTOS.....	63.350 »
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>	
Gastos de representación del Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700 »
Gastos de material de oficinas.....	1.000 »
Compra y reposición de herramientas para carreteras.....	100 »
Gastos imprevistos.....	2.000 »
SUMAN ESTOS GASTOS.....	5.800 »
<i>Gastos voluntarios</i>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.500 »
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles.....	63.350 »
Idem diferibles.....	5.800 »
Idem voluntarios.....	1.500 »
TOTAL GENERAL.....	68.650 »

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Julio de este año, la cantidad de sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas.

León 30 de Junio de 1913.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 1.º de Julio de 1913.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la Ley de la Contabilidad.—El Vicepresidente, *F. Argüello*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

## OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Anuncios

No conociéndose el domicilio de D. Benito García Cea, vecino que fué de Bembibre, por el presente se le notifica la formación de expediente de defraudación por la baja inexacta de tienda de comestibles dada en Bembibre á 29 de Junio de 1911, y á la vez se le pone de manifiesto dicho expediente para que en término de diez días alegue y pruebe ante esta Administración lo que caíste y convenga á su derecho, según dispone la Real orden de 10 de Junio de 1904.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado, según dispone el art. 44 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

León 1.º de Julio de 1913.—El Administrador, Antonio Llorens.

Ignorándose el paradero del vecino que fué de Bembibre, D. Antonio Escudero, por el presente se le notifica la formación del expediente de ocultación incoado por los Inspectores de Hacienda en Octubre de 1911 por varias facturaciones de alubias hechas en la Estación del ferrocarril de Vegaallina, á fin de que en el plazo de cinco días presente la declaración de alta, arreglada á dicha clasificación, «especulador en frutos de la tierra», según preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1904.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado, según dispone el art. 44 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

León 2 de Julio de 1913.—El Administrador, Antonio Llorens.

No conociéndose el domicilio del vecino que fué de Ponferrada, D. Gabriel Astorgano Arias, por el presente se le notifica la formación del expediente de ocultación incoado por los Inspectores de Hacienda en visita á Ponferrada en Octubre de 1912, por varias expediciones de fruta hechas en la Estación del ferrocarril de aquella localidad, á fin de que en el término de cinco días presente la declaración de alta ajustada á dicha clasificación, con arreglo á

o dispuesto por Real decreto de 30 de Abril de 1904; de lo contrario, pasará el expediente á ser de defraudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado, según dispone el art. 44 del Reglamento del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

León 2 de Julio de 1913.—El Administrador, Antonio Llorens.

Ignorándose el paradero del vecino de Cebrones del Rio, D. Leandro García, por el presente se le notifica la formación de un expediente de ocultación, incoado por los Inspectores en visita en Septiembre de 1911, por varias expediciones de paja hechas en la Estación del ferrocarril de Palanquinos, á fin de que el término de cinco días presente la declaración de alta ajustada á dicha clasificación, «vendedor de paja al por mayor», con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 30 de Abril de 1904; de lo contrario, pasará el expediente á ser de defraudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado, según previene el art. 44 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

León 2 de Julio de 1913.—El Administrador, Antonio Llorens.

Ignorándose el paradero del vecino de Valdespino de Somozza, del Ayuntamiento de Santiago Millas, por el presente se le notifica la formación de expediente de ocultación incoado por los Inspectores de Hacienda en visita en Octubre de 1911, por varias expediciones de patatas hechas en la Estación del ferrocarril de Astorga, á fin de que en el término de cinco días, que previene el Real decreto de 30 de Abril de 1904, presente la declaración de alta ajustada á dicha clasificación; de lo contrario, pasará el expediente á ser de defraudación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado, según previene el art. 44 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

León 2 de Julio de 1913.—El Administrador, Antonio Llorens.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEON

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros por pertenencias y títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia, que si se dejara transcurrir este plazo por los interesados sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, con arreglo á lo que dispone el artículo 53 del citado Reglamento:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Pagos en papel de reintegro		
							Por pertenencias Pesetas	Por títulos Pesetas	Sellos móviles Pesetas
4.180	Esperanza 2. <sup>a</sup>	Cobre	11	Salamón	D. Elías González	Cistierna	27 50	75	0,30
4.177	La Moñera	Idem	40	Boñar	Vicente Deu Pausas	Paris	100	75	0,30
4.190	María del Rosario y Lulsa	Hulla	30	Foloso de la Ribera	Isidro Parada	Benavente	30	75	0,30
4.181	San Ramón	Idem	169	Idem	Idem	Idem	169	75	0,30
4.184	Generosa	Idem	12	Lillo	D. Isidoro Pereda	Utrero	15	75	0,30
4.159	María Cruz	Idem	6	Matallana	Miguel D. G. Canseco	León	15	75	0,30
4.165	Jesusa	Idem	40	Riello	Juan M. Aguirre	Santander	40	75	0,30
4.186	Antonia	Idem	20	Vegamián	Antonio Suárez	Vegamián	20	75	0,30
4.169	Luz y Angel	Idem	12	Idem	Angel Simal	Idem	15	75	0,30
4.185	Telero	Oro	541	Destriana	Ernesto Abram Wilse	Paris	1.352 50	75	0,30
4.188	Hamburgo	Idem	13	Villadecanes	H. Lorenzo Lewis	La Rúa	32 50	75	0,30
4.165	Complemento	Plata	10	Soto y Amio	Alberto V. Vivar	Armellada	25	75	0,30
4.191	La Carolina del Bierzo	Plomo	20	Ponferrada	Isidro Parada	Benavente	50	75	0,30

León 5 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

## AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

## CONTADURÍA

Ejercicio de 1913

Mes de Julio

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

	Pesetas Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley	10.231 82
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policia urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio	2.060 33
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase	901 24
<b>RESUMEN</b>	
Importar los gastos obligatorios de pago inmediato	10.231 82
Idem los idem idem de idem diferible	2.060 33
Idem los idem idem de carácter voluntario	901 24
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>13.193 39</b>

Importe la presente distribución de fondos las figuradas trece mil ciento noventa y tres pesetas y treinta y nueve céntimos.  
Astorga 28 de Junio de 1915.—El Contador, Paulino P. Montesión.  
\*El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la distribución de fondos

que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos legales.—Astorga 1.º de Julio de 1915.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente R. Ceja.

*Alcaldía constitucional de La Vecilla*

Hallándose recogida una yegua extraviada, cuyas señas son: cerrada, color castaño encendido, mas oscuro en las extremidades, de seis cuartas y media de alzada, pelos blancos del roce de la silla y trabones, herrada recientemente de las manos, no está herrada de los pies. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento referente á reses mostrencas.

La Vecilla 30 de Junio de 1915.—El Alcalde, Rafael Orejas.

*Alcaldía constitucional de Vegarizna*

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1911 y 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Vegarizna 28 de Junio de 1915. El Alcalde, Genadio Bardón.

*Alcaldía constitucional de Valderrey*

En el día de ayer se extravió del pueblo de Castrillo de las Piedras, en este Municipio, y de la propiedad del convecino José Rodríguez de la Fuente, una yegua de edad cerrada, de alzada unas seis cuartas, pelo rojo y con señales de haber traído collarón para tiro; se la siguió hasta Herreros de Jamuz.

Se suplica á quien la haya recogido ó tenga conocimiento de su paradero, dé cuenta al dueño ó á esta Alcaldía.

Valderrey 2 de Julio de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Prieto.

*Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo*

El vecino de Villoria de Orbigo, en este Municipio, Idelfonso Fraile Acebes, pone en conocimiento de mi autoridad que el día 30 de Junio próximo pasado, se le extravió del campo un caballo de su propiedad, el cual había comprado en León en los días de feria de San Juan. La di-

rección que llevaba era hacia la Cepeda, sin que le hubiera sido posible á su dueño el poderlo contener, á pesar de haberlo seguido hasta el pueblo de Sopeña, donde lo perdió de vista.

En su consecuencia, se ruega á las autoridades que en el caso de ser hablado, den conocimiento á esta Alcaldía, quien, á su vez, lo hará á su dueño, el cual abonará todos los gastos que se hayan originado en su manutención y custodia.

Villarejo 2 de Julio de 1915.—El Alcalde, Ulpiano S. de la Torre.

#### Señas del caballo

Alzada seis cuartas y media próximamente, pelo rojo, edad de tres á cuatro años, herrado de las cuatro extremidades; lleva una cabezada en mal uso; sin señas particulares.

### JUZGADOS

#### Cédulas de citación

Por resolución del Sr. Juez de Instrucción de este partido, dictada en carta-orden de la Audiencia, relativa á la causa seguida por contrabando, contra Alberto Martín Martínez, vecino que fué de Aríor, hoy de ignorado paradero, se ha acordado por medio de la presente, citar á dicho procesado, para que el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia, á fin de asistir á las sesiones del Juicio oral de dicha causa.

León 1.º de Julio de 1915.—Heliodoro Domenech.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia que dictó hoy en la causa criminal que se instruye por lesiones graves causadas á Benito Guerra Pérez, vecino de Castroterra; se cita al acusado Andrés García Cabello, domiciliado en expresado Castroterra, que se ausentó de su domicilio la noche del 24 de los corrientes, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en el término de diez días en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de ser oído en dicha causa; con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio ó que haya lugar en derecho.

La Bañeza 28 de Junio de 1915.—El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### 4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

##### ANUNCIO

El día 20 del actual, y hora de las once de la mañana, se venderán en

licitación pública, en el edificio de San Marcos que ocupa el mismo, dos yeguas, tres potras y un pollo de desecho, pertenecientes á la Sección de yeguas agregadas á este Depósito.

León 3 de Julio de 1915.—El Comandante Mayor, José Nieto

### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

#### Anuncio

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta capital, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en esta población, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Capitán instructor de este expediente, en la casacuartel del puesto de esta capital, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado si edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 28 de Junio de 1915.—El primer Jefe, José Ubago Martínez.

García Combarros (Miguel) hijo de Tomás y de Serafina, natural de Combarros, Ayuntamiento de Brazuelo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, de estatura 1,598 metros, domiciliado últimamente en Combarros, Ayuntamiento de Brazuelo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Miguel Arredonda Lorza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 26 de Junio de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Arredonda.

Alonso Alvarez (Francisco), hijo de Manuel y de Josefa, natural de Laguna de Negrillos, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Laguna de Ne-

grillos, provincia de León, procesado por presunta deserción, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, D. Juan Bernardo Calvo, residente en León; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León 29 de Junio de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Juan Bernardo.

Rodríguez Alvarez (Antonio), hijo de José y de María, natural de Matichana, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, estado soltero, estatura 1,595 metros, domiciliado últimamente en Matichana, Ayuntamiento de Castropodame, provincia de León, procesado por faltar á la última concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Germán Madroñero López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 26 de Junio de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Germán Madroñero.

Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado.—Juzgado de instrucción.

Alvarez Barrios (Maximino), sin apodo, hijo de Angel y Babina, natural de Molinaseca, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,780 metros, sin ninguna seña particular, último domicilio Molinaseca, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería, s. gen. Teniente don Cecilio Lesmes Sánchez, residente en esta plaza.

Valladolid 26 de Junio de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Cecilio Lesmes.

Alonso Ordóñez (Basilio), hijo de Francisco y Concepción, natural de Villasilpiz (León), jornalero, soltero, de 21 años de edad, estatura 1,718 metros, último domicilio Poria de Gordón (León); se supone se halla en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Recrutamiento de León, se presentará ante el Sr. Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. Martín Bermejo Losantos, primer Teniente del mismo, residente en Valladolid.

Valladolid 30 de Junio de 1915.—

El primer Teniente Juez instructor, Martín Bermejo.

Alonso Castaño (Isidoro), hijo de Pablo y de Francisca, natural de Quintana y Corgosto, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura de 1,665 metros, señas personales y particulares se ignoran, últimamente avecinado en Quintana y Corgosto; se supone se encuentre en Buenos Aires; procesado por faltar á la concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería, primer Teniente D. José Sanz y Gómez, residente en Valladolid.

Valladolid 5 de Julio de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, José Sanz.

Marcos Marcos (Lorenzo), hijo de Agustín y de Antonia, natural de Gavilanes, provincia de León, de estado soltero y oficio jornalero, de 21 años de edad, y su estatura 1,642 metros, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, á partir de su publicación ante el Sr. Juez instructor D. Santiago Sánchez de Castilla, Capitán del Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º, de Caballería, de guarnición en esta plaza y alojamiento en el cuartel del Conde Ansurz.

Valladolid 28 de Junio de 1915.—El Capitán Juez instructor, Santiago S. de Castilla.

Muñiz Castro (Avelino), hijo de Juan y de Manuela, natural de La Mata de Curueño, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en La Mata de Curueño, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Gerona, núm. 32, D. José Bernal Zapata, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza 28 de Junio de 1915.—José Bernal.

LEON: 1915

Imp. de la Diputación provincial